

DECRETO # 620



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA:**

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 28 de febrero del año 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 111/2013, fechado el 21 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presenta el Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, para enajenar en calidad de donación dos inmuebles de su inventario municipal a favor del Grupo Paso Doce Calera, A.C.

RESULTANDO SEGUNDO.- A través del memorándum número 1312, de fecha 4 de marzo de 2013, luego de su primera lectura en sesión de la misma fecha, el expediente fue turnado a la Comisión Legislativa Segunda de Hacienda para su análisis y la elaboración del dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



- Oficio número 453 de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Presidente Municipal de Calera, Zacatecas, en el que solicita al Gobernador del Estado, se inicien ante la Legislatura del Estado, los trámites necesarios para autorizar la enajenación de dos inmuebles a favor de la asociación solicitante, con el objeto de construir un centro de rehabilitación para ayudar a personas con problemas de adicciones;
- Copia certificada del Acta No. 42 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 24 de octubre de 2012, en la que se aprueba por mayoría de votos, la ratificación del Acuerdo de Cabildo No. 83, tomado en fecha 9 de julio de 2004, para donar dos terrenos a favor del Grupo Paso Doce Calera, A.C.;
- Copia certificada del Acta número doce mil trescientos veintisiete, Volumen ciento setenta y cinco, de fecha 24 de noviembre de 2008, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número Treinta y Tres del Estado, hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, que otorgan por una parte como Donante, el señor Juan Manuel Cortez Arteaga, representado en este acto por su Apoderada la señora Elizabeth Cortez Arteaga, y por otra parte en calidad de Donatario, el Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, representado en este acto por los señores Horacio Mejía Haro y Alfonso Serrano Ortiz, en su carácter de Presidente y Síndico del Municipio, respectivamente, en relación a un inmueble del que se desmembrarían los predios materia del expediente. Instrumento inscrito bajo el número 52, Folios 192-196, Volumen 377, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de diciembre de 2012;

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Certificado 385414 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, inmueble a nombre del Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas;
- Certificación expedida por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, expedido en fecha 11 de diciembre de 2012, en el que hace constar que el predio del que se desmabrarían las dos fracciones de terreno que son materia del expediente, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar y tampoco está ni estará destinado a un servicio público;
- Copia certificada del Acta número dos mil doscientos cincuenta y ocho, Volumen cincuenta y cinco, de fecha 7 de mayo de 1998, en la que el Licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza, Notario Público número Treinta y Tres del Estado, hace constar la constitución de una Asociación Civil denominada “Grupo Paso Doce Calera, A.C.”, que otorgan los señores Raúl Valadez García, Sergio Álvarez López, Andrés Hernández Cabral y Pablo Mejía Llanas. Instrumento Publico inscrito bajo el número 5, Folios 7-8, Volumen II, Sección Tercera Personas Morales, de fecha 11 de junio de 1998.

Inmueble 1:

- Plano del predio con superficie de 674.04 M2;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil Jorge Cabrera Fuentes, en el que le asigna al inmueble un valor de \$364,000.00 (trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$210,300.48 (doscientos diez mil trescientos pesos 48/100 M.N.);

Inmueble 2:

- Plano del predio con superficie de 1,064.56 M2;
- Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Civil Jorge Cabrera Fuentes, en el que le asigna al inmueble un valor de \$479,000.00 (cuatrocientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$332,142.72 (trescientos treinta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.).

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado, aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los predios del Municipio son los siguientes:

- Predio con superficie de 674.04 M2, ubicado en Calle Morelos esquina Arroyo Matamoros S/N, Colonia Cortés, en el Municipio de Calera, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 43.21 metros y linda con F-6 y área de donación; al Sureste mide 16.46 metros y linda con Arroyo Matamoros; al Suroeste mide 42.63 metros y linda con F-3 y Calle

Prolongación Tepetongo, y al Noroeste mide 16.30 metros y linda con Calle Morelos.

- Predio con superficie de 1,064.56 M2, ubicado en Calle Morelos esquina Arroyo Matamoros S/N, Colonia Cortés, en el Municipio de Calera, Zacatecas, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 48.49 metros y linda con F-3 y área de donación; al Sureste mide 20.26 metros y linda con Arroyo Matamoros; al Suroeste mide 50.00 metros y linda con F-4 y área de donación, y al Noroeste mide 20.64 metros y linda con Calle Morelos.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles que el Municipio de Calera, Zacatecas, daría en donación, así como los motivos objeto de la misma, por lo que el Pleno de esta Asamblea Popular, aprueba el presente Instrumento Legislativo.


CONSIDERANDO CUARTO.- En Sesión del Pleno de fecha 13 de junio del 2013, fue presentada por el Diputado Ángel Gerardo Hernández Vázquez, una reserva al Resolutivo Segundo del Dictamen de la Comisión Segunda de Hacienda, respecto de la solicitud para enajenar dos bienes inmuebles a favor del Grupo Paso Doce Calera, A.C., misma que fue aprobada en los términos propuestos.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETA



Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Calera, Zacatecas, a enajenar en calidad de donación y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor del Grupo Paso Doce Calera, A.C.

Segundo.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y el inicio de la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia del respectivo Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de los predios en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado, a los trece días del mes de junio del año
dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. HÉCTOR FERNANDO GUTIÉRREZ QUIÑONES